



Proyecto de Ley N° **2577/2021-CR**

PROYECTO DE LEY N°

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL
LA INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN,
PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DE LOS
RESTOS ARQUEOLÓGICOS DE CANTA
MARCA, EN LA CUENCA DEL RIO CHILLÓN,
PROVINCIA DE CANTA, DEPARTAMENTO DE
LIMA.



La Congresista de la República **JANET MILAGROS RIVAS CHACARA**, integrante del Grupo Parlamentario Perú Libre, haciendo uso del derecho de iniciativa legislativa otorgado por el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 74, 75 y 76 – numeral 2- del Reglamento del Congreso de la República, presenta a consideración del Congreso de la República, el siguiente PROYECTO DE LEY:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN,
CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DE LOS RESTOS
ARQUEOLÓGICOS DE CANTA MARCA, EN LA CUENCA DEL RIO
CHILLÓN, PROVINCIA DE CANTA, DEPARTAMENTO DE LIMA.**

ARTÍCULO 1.- OBJETO DE LA LEY

El objeto de esta ley, es declarar de interés nacional la investigación, conservación, puesta en valor y promoción de los restos arqueológicos de Cantamarca, en la cuenca del río Chillón, provincia de Canta, departamento de Lima, por su valor histórico y cultural, a nivel regional y nacional.



ARTÍCULO 2.- ENCARGATURA

Encargase al Ministerio de Cultura para que, en coordinación con el Gobierno Regional de Lima y las municipales provinciales, realicen las acciones necesarias para la preservación y promoción de estos restos arqueológicos e históricos a nivel nacional e internacional, con cargo a cada presupuesto institucional y, sin irrogar ningún gasto adicional.

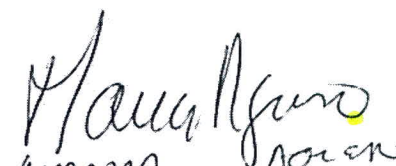
ARTÍCULO 3.- VIGENCIA DE LA LEY

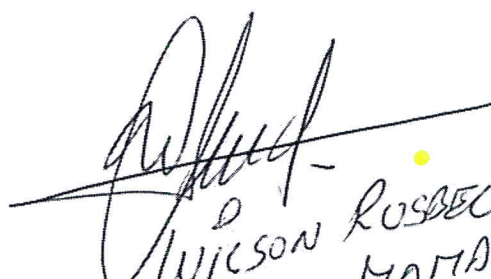
La presente Ley tiene vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

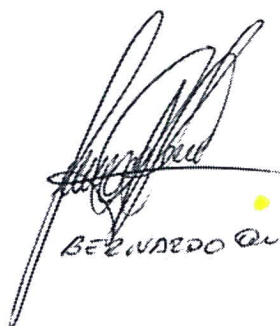
Lima, 13 de julio de 2022


SEGUNDO T.
MONTALVO CURBAS.

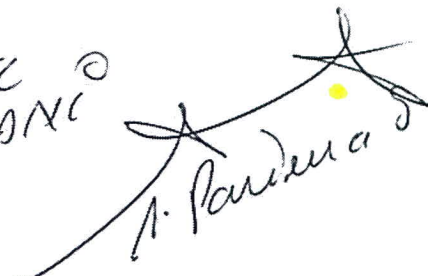



MANUEL NORIEGA
60 TERNER


WILSON ROSBEL
QUISPE MAMANI


BERNARDO QUITO


Silvana Rojas
-VOCERA ALTERN-


A. Panduro



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **15** de **julio** del **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 2577/2021-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:
1. CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL.

.....
HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Catamarca fue el asiento principal del curacazgo de Canta en la parte alta de la cuenca del río Chillón, provincia de Canta, región Lima, que se caracteriza por las estructuras circulares y falsas bóvedas que están sostenidas por columnas de piedra.

Esta joya arquitectónica pre hispana está ubicada al noroeste de la moderna Canta, capital de la provincia del mismo nombre del departamento de Lima, en la cresta de uno de los cerros tutelares de la ciudad; a 3660 msnm, en la margen izquierda del río Chillón, río que nace en la cordillera La Viuda a más de 5000 msnm, y en cuyas pendientes a ambas márgenes, se divisan pequeños puquios o manantiales que riegan los vegetales para la ganadería.

Los investigadores de la etnohistoria de estos bellos lugares son María Rostworowski (entre 1977 y 1978), Tom Dillehay (1976 y 1987), John Murra (1975), Pierre Duviols (1973-1986), Carlos Arriaga Mejía (1920) y Carlos Farfán (1991) los que coinciden en que este valle medio tuvo enorme poder y preponderancia agrícola y económica porque se prestaba convenientemente para el cultivo de la coca, el ají y el maíz morado muy apreciados en su culinaria y en las de comarcas colindantes, por lo que eran tierras en constante disputa. Por ello es que en estas áreas se constituyeron una especie de tripartición de los espacios basados en la altitud: valle bajo, valle medio y valle alto.

Los estudiosos y arqueólogos María Rostworowski y Carlos Farfán, señalan que Cantamarca se construyó en el Intermedio Tardío (1100 d.C.). Sobrevivió a la conquista de los incas (1450), fue reorganizado y ampliado. En 1550 los españoles reubicaron a sus habitantes en la moderna ciudad de Canta, por lo que fue olvidada y abandonada en forma definitiva.

Entre los años 1100 a 1450 DC del Intermedio Tardío, el valle del río Chillón lo ocupaban varios curacazgos:

- En zona yunga o parte baja estaban los Colli, quienes dominaban desde el mar hasta Quives, en la "chaupiyunga".
- En la parte alta se dividían entre los Atavillos en la margen derecha y los Canta en la margen izquierda.

Cantamarca era el más importante donde residía el Curaca Principal de los Canta.

En el periodo Intermedio Tardío (del 900 d. C. para adelante) creció bastante la población, de tal forma que los recursos naturales no abastecían, por lo que tenían que acceder a otros territorios lo que, al parecer, avivó los conflictos por territorios aledaños y alejados.

Las reglas de interacción económica y cultural entre sociedades coetáneas, se basaban en la reciprocidad en el intercambio de prestación de servicios que explicarían las obras de gran envergadura como canales, caminos



troncales y vecinales, estructura del agua y de la tierra, independientemente de sus linderos étnicos territoriales.

Respecto al reconocimiento y descripción de los asentamientos poblacionales, Carlos Farfán Lovatón (Gaceta Arqueológica Andina N° 24 INDEA, volumen VI, año 1995) afirma que:

1. *La tendencia de ocupar siempre los promontorios y cumbres de los cerros, alejados de los recursos básicos, tales como el agua, pastos, tierras de cultivo.*
2. *Manejo y uso del espacio basado en el sistema de aterrazamiento como solución a fuertes pendientes, lo que permitió crear espacios planos para las viviendas y los cultivos.*
3. *Los asentamientos casi siempre están asociados a la construcción de murallas y muros perimetrales, en algunos casos dotados de zanjales o trincheras. (...)*

De tal modo que, con esto se buscaba no perder tierras de cultivo, convirtiéndolas en asentamientos humanos y, al mismo tiempo, permitía la conquista de mayores tierras o la conservación de las mismas mediante las terrazas.

Así, el valle del río Chillón tiene un sin número de sitios arqueológicos que se convierten en fieles testigos de la cultura pre inca que vivieron por años floreciendo una convivencia perfecta entre la naturaleza y los humanos.

Debido a la frecuencia de los conflictos entre ellos y otros vecinos, sea por tierras y recursos o por motivos religiosos, los asentamientos se construyeron en las cimas de cerros escarpados y se amurallaban, como lo fue Cantamarca.

Así, la zona chaupiyunga de Quives, que es propicio para la siembra de árboles de coca y ají, dos plantas importantes para el desarrollo económico y religioso de las regiones prehispánicas, por lo que uno de los conflictos más prolongados fue por su posesión, considerándose a las guerras y conflictos entre los Canta y los Colli muy cruentas, han sido perennizadas en mitos y en documentos de juicios y visitas realizadas después de la conquista española en 1532.

María Rostworoski (1978) ha sostenido que el curacazgo de Canta estaba dividido en estas siete "parcialidades": Canta, Locha, Carhua, Visca, Lachaquí, Copa y Esquebamba.

Siguiendo con la historia, diremos que, en la segunda mitad del siglo XV, Tupac Yupanqui irrumpió en esas latitudes y conquistó a Yauyos, Huarochirí y Cantas, con las consiguientes reformas traumáticas, entre las que están el desplazamiento de poblaciones o mitimaes y el repoblamiento con extranjeros, además de la reestructuración urbana de Cantamarca, que la usaron para su centro administrativo de la región. Así quieren demostrarlo la gran cantidad de colcas o almacenes contruidos por ellos. Esa es la



conclusión del arqueólogo Carlos Farfán (1995), a la que se adiciona que la presencia de una de las esposas de Huayna Capac como está escrito en la Visita al Repartimiento de Canta de 1553.

La presencia de esta doncella da jerarquía al lugar e implica por qué la existencia de instituciones y estructuras como las Huasicunas o viviendas, muchayhuasi o adoratorios, plazas ("patas"), ayapatacunas o cementerios, jawaricuna u observatorios, tambos o almacenes y colcas o depósitos.

Es de proveer que rituales se efectuaron en los adoratorios de Cantamarca, entre los que pudieron estar el culto a las momias de los curacas pasados (como refiere el historiador Lorenzo Huertas en 1985, o el realizado por mandato del Inca tres veces al año en honor al sol:

(...) Al respecto un extirpador de idolatrías de 1656 dijo que un Intivillac a las 6:30 de la tarde de rodillas miraba cuando se ocultaba el sol y decía: "Padre y Señor hacedor -y cuando- se va entrando el sol en la mar le ofreció un sacrificio los dichos polvos y cabellos y coca que tenía todo ello puesto sobre una concha de la mar que tiene por nombre calhuacha y habiéndosele soplado he enviado al sol" (Huertas 1985).

Cantamarca, por estar construido en la cresta de un cerro escarpado, tiene pocos espacios planos. Sus edificios son circulares, con paredes y techos de piedra unidas con barro sostenidos por una columna central. Ampliaron el espacio hábil con terraplenes a diferentes niveles.

Está organizado en dos grandes sectores:

- 1.- El amurallado y con estructuras circulares alrededor de un pequeño patio.
- 2.- El área de las 24 colcas construidas por los incas, para almacenar los tributos que rendían las diferentes parcialidades de Canta. Las colcas son rectangulares de 3 x 4 metros en promedio, con entrada al centro que comunicaba a un patio, organizadas en fila al lado de una larga calle de 3 metros de ancho (Farfán 1995).

Someramente en Cantamarca destacan:

- a. La muralla de circunvalación.
- b. El acueducto.
- c. Las construcciones incaicas.
- d. Las construcciones pre-incaicas.
- e. La Pucará o Atalaya.
- f. La población militar o casas-tumbas.
- g. Los fuertes de contención.
- h. Las cavernas sepulcrales.

Por todo lo manifestado, la declaración que pretende esta iniciativa legislativa es un reconocimiento jurídico a la importancia histórica y etnológica de los restos arqueológicos de Cantamarca a fin de promover la ejecución de



trabajos específicos para su restauración, protección, puesta en valor, custodia y promoción y mantener así su integridad y significado histórico-cultural para conocimiento y reconocimiento de las futuras generaciones. A ello se agrega, la incorporación plena de estos monumentos arqueológicos al sistema turístico, local, regional e internacional, dándole valor histórico por sus condiciones y requisitos convenientes.

Es así que, los objetivos de la propuesta requieren un tratamiento territorial integrado, debido a que fue escenario social donde se albergaron diversos asentamientos poblacionales en los periodos intermedio tardío y periodo tardío, desde el 900 a 1430 d. C.

El Perú es un foco a nivel mundial donde surgió una de las seis civilizaciones más complejas, cuya cumbre fue el Imperio del Tawantinsuyu.

Existen decenas de miles de sitios arqueológicos que evidencian el alto grado de desarrollo cultural alcanzado, desarrollo truncado con la invasión hispana en 1532. Sin embargo, día a día, decenas de estos sitios son destruidos o mutilados totalmente o parcialmente para ampliar la frontera agrícola o la urbana y construir obras productivas, extractivas o de servicios.

Por último, es necesario aclarar que el sitio arqueológico de Cantamarca, fue declarado Patrimonio Cultural de la Nación mediante Resolución Directoral Nacional N° 051/INC del año 2006, para su conservación, preservación y promoción como destino turístico principal de la provincia.

1. BASE LEGAL

El proyecto de ley que propongo, se basa, principalmente, en la siguiente normativa:

1.1.- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ:

Artículo 2.- Derechos fundamentales de la persona. Toda persona tiene derecho: (...) 19. A su identidad étnica y cultural. El Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación (...)

Artículo 21.- Patrimonio Cultural de la Nación. Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares (...), son patrimonio cultural de la Nación (...) Están protegidos por el Estado (...) Fomenta conforme a ley, la participación privada en la conservación, restauración, exhibición y difusión del mismo (...)

1.2.- LEY 29565, LEY DE CREACIÓN DEL MINISTERIO DE CULTURA

Artículo 5.- Competencias exclusivas

El Ministerio de Cultura es el organismo rector en materia de cultura y ejerce competencia, exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en:



- a) La formulación, planeación, dirección, coordinación, ejecución, supervisión, evaluación y fiscalización de las políticas nacionales y sectoriales del Estado en materia de cultura, aplicables y de cumplimiento en todos los niveles de gobierno y por todas las entidades del sector cultura.
 - b) La formulación de planes, programas y proyectos nacionales en el ámbito de su sector para la promoción, defensa, protección, difusión y puesta en valor de las manifestaciones culturales.
- (...)

Artículo 6.- Competencias compartidas

El Ministerio de Cultura ejerce las siguientes competencias compartidas con los gobiernos regionales o gobiernos locales, según corresponda:

- a) Con los gobiernos regionales en materia de patrimonio cultural, creación y gestión cultural e industrias culturales: dictar normas y lineamientos técnicos para la protección, defensa, conservación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Cultural de la Nación; y la promoción, desarrollo de mecanismos, estrategias y programas en coordinación con los gobiernos locales, con criterios de interculturalidad.
 - b) Con los gobiernos locales en materia de patrimonio cultural, creación y gestión cultural e industrias culturales: prestar apoyo técnico y coordinar las acciones para la defensa, conservación, promoción, difusión y puesta en valor de los monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- (...)

Artículo 7.- Funciones exclusivas

El Ministerio de Cultura cumple las siguientes funciones exclusivas respecto de otros niveles de gobierno:

- a) Coordinar la implementación de la política nacional de su competencia con los demás sectores, los gobiernos regionales y los gobiernos locales.
 - b) Realizar acciones de declaración, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación.
- (...)

e) Propiciar la participación de la población, las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades en la gestión de protección, conservación y promoción de las expresiones artísticas, las industrias culturales y el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial de la Nación, propiciando el fortalecimiento de la identidad nacional.

Artículo 8.- Funciones compartidas

En el marco de sus competencias, el Ministerio de Cultura cumple las siguientes funciones compartidas con los gobiernos regionales y locales:

(...)

- b) Promover el registro, la investigación, preservación, conservación, difusión y puesta en valor del patrimonio cultural material e inmaterial, arqueológico, histórico y artístico, documental y bibliográfico, plástico, musical, popular y tradicional, el folclor, las industrias culturales y el patrimonio documental y bibliográfico de la Nación con la participación de las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades.
- (...)



1. Con los gobiernos regionales:

a) Coordinar la promoción, difusión y puesta en valor de las manifestaciones artísticas y culturales regionales.

(...)

e) Prestar apoyo para la protección, conservación y promoción del patrimonio cultural regional y local, en coordinación con los gobiernos locales y los organismos correspondientes.

(...)

2. Con los gobiernos locales:

a) Coordinar la protección y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación dentro de su jurisdicción y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos.

(...)

d) Coordinar con los organismos regionales y nacionales competentes la identificación, registro, control, conservación y restauración de los bienes del Patrimonio Cultural de la Nación.

1.3.- LEY 28296, LEY GENERAL DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN

Artículo II.- Definición. Se entiende por bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación toda manifestación del quehacer humano –material o inmaterial- que por su importancia, valor y significado..., histórico, artístico, social, antropológico, tradicional (...) o intelectual, sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo (...)

Artículo V.- Protección. Los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación..., están protegidos por el Estado y sujetos al régimen específico regulado en la presente Ley...

Artículo 1.- Clasificación. Los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación se clasifican en: 1. BIENES MATERIALES. 1.1 INMUEBLES Comprende de manera no limitativa, los edificios, obras de infraestructura, ambientes y conjuntos monumentales, centros históricos y demás construcciones, o evidencias materiales resultantes de la vida y actividad humana urbanos y/o rurales, aunque estén constituidos por bienes de diversa antigüedad o destino y tengan valor arqueológico, arquitectónico, histórico, religioso, etnológico, artístico, antropológico, paleontológico, tradicional, científico o tecnológico, su entorno paisajístico y los sumergidos en espacios acuáticos del territorio nacional. La protección de los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, comprende el suelo y subsuelo en el que se encuentran o asientan, los aires y el marco circundante, en la extensión técnicamente necesaria para cada caso.

Artículo 6.- Propiedad de bien cultural inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación

6.1 Todo bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación de carácter prehispánico es de propiedad del Estado, así como sus partes integrantes y/o accesorias y sus componentes descubiertos o por descubrir, independientemente de que se encuentre ubicado en predio de propiedad pública o privada. Dicho bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural



de la Nación tiene la condición de intangible, inalienable e imprescriptible, siendo administrado únicamente por el Estado.

6.2 Toda construcción edificada sobre restos prehispánicos conforman una sola unidad inmobiliaria, sin perjuicio del derecho de expropiación por el Estado, de ser el caso, si fuera conveniente para su conservación o restauración. El ejercicio del derecho de propiedad sobre los inmuebles a que se refiere el presente inciso se encuentra sujeto a las condiciones y límites previstos en la presente Ley.

Artículo 28.- Gobiernos Regionales. En concordancia de las funciones y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, éstos prestarán asistencia y cooperación a los organismos pertinentes para la ejecución de proyectos de..., conservación y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación ubicados en su jurisdicción.
(...)

Artículo 29.- Municipalidades

29.1 En concordancia con las competencias y funciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde a las municipalidades en sus respectivas jurisdicciones:

a) Cooperar con el Instituto Nacional de Cultura (*hoy Ministerio de Cultura*), la Biblioteca Nacional y el Archivo General de la Nación en la (...), investigación, protección, conservación, difusión y promoción de los bienes muebles e inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

b) Dictar las medidas administrativas necesarias para la protección, conservación y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación de su localidad...

(...)

Artículo 51.- Educación y difusión

51.1 El Ministerio de Cultura, la Biblioteca Nacional y el Archivo General de la Nación y demás organismos vinculados a la Cultura velarán para que se promueva y difunda en la ciudadanía la importancia y significado del Patrimonio Cultural de la Nación como fundamento y expresión de nuestra identidad nacional.

(...)

51.2 Los organismos competentes promueven y coordinan con los medios de comunicación y demás entidades públicas y privadas para estimular y difundir el respeto y la valoración del Patrimonio Cultural de la Nación.

1.3.- CONVENCIÓN SOBRE LA PROTECCIÓN Y LA PROMOCIÓN DE LA DIVERSIDAD DE LAS EXPRESIONES CULTURALES

Artículo 1. Objetivos. Los objetivos de la presente Convención son:

a) proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales;

(...)

e) promover el respeto de la diversidad de las expresiones culturales y hacer cobrar conciencia de su valor en el plano local, nacional e internacional;

h) reiterar los derechos soberanos de los Estados a conservar, adoptar y aplicar las políticas y medidas que estimen necesarias para proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales en sus respectivos territorios;



i) fortalecer la cooperación y solidaridad internacionales en un espíritu de colaboración, a fin de reforzar, en particular, las capacidades de los países en desarrollo con objeto de proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales.

Artículo 8. Medidas para proteger las expresiones culturales. (...) Las Partes podrán adoptar cuantas medidas consideren necesarias para proteger y preservar las expresiones culturales en las situaciones a las que se hace referencia en el párrafo 1, de conformidad con las disposiciones de la presente Convención.

1.4.- DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LA UNESCO SOBRE LA DIVERSIDAD CULTURAL

Artículo 7. El patrimonio cultural, fuente de la creatividad. Toda creación tiene sus orígenes en las tradiciones culturales, pero se desarrolla plenamente en contacto con otras. Esta es la razón por la cual el patrimonio, en todas sus formas, debe ser preservado, valorizado y transmitido a las generaciones futuras como testimonio de la experiencia y de las aspiraciones humanas, a fin de nutrir la creatividad en toda su diversidad e instaurar un verdadero diálogo entre las culturas.

2. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Siendo este proyecto de ley declarativo, no irroga gasto alguno al erario nacional, lo que se especifica en la fórmula legal.

El beneficio se traduce en la importancia de que todos los peruanos, en especial los de la generación actual y de las venideras, conozcan los valores materiales de nuestros antepasados y su trascendencia social, cultural, arquitectónica dentro de sus sociedades.

3. INCIDENCIA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta no tiene ninguna incidencia en la normativa nacional vigente.

4. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

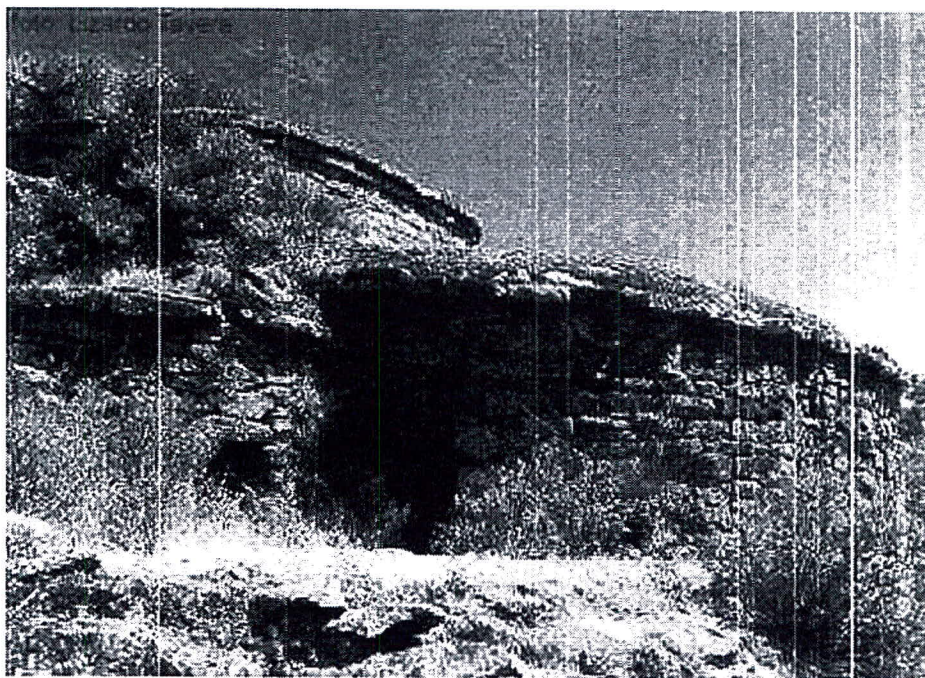
La propuesta se vincula con la tercera Política de Estado del Acuerdo Nacional "AFIRMACIÓN DE LA IDENTIDAD NACIONAL: Nos comprometemos a consolidar una nación peruana integrada, respetuosa de sus valores, de su patrimonio milenario y de su diversidad étnica y cultural, vinculada al mundo y proyectada hacia el futuro.

Con este objetivo, el Estado: (a) promoverá la protección y difusión de la memoria histórica del país; (b) desarrollará acciones que promuevan la solidaridad como el fundamento de la convivencia, que afirmen las coincidencias y estimulen la tolerancia y el respeto a las diferencias, para la construcción de una auténtica unidad entre todos los peruanos..."

RESTOS ARQUEOLÓGICOS DE CANTAMARCA



*Una de las estructuras mejor conservadas en Cantamarca.
Se conserva su techo original. Altura total: aproximadamente 2.50 metros.*



Dos recintos, parcialmente reconstruidos en buen estado de conservación.



Foto: Lizardo Yavera

*Recinto de planta circular y columna trapezoidal que sostiene un techo en forma de falsa bóveda.
Período Intermedio Tardío (1100 a 1450 d.C.).*

Nota: fotos tomadas de Google

000000000000000000000000000000